FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS **Codigo: MA-GC-F-018**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026	
	Consecutivo	N/A	
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social en Barranquilla.		
Código BPIN No.	2024080010121		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Febrero de 2026		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Andrés Felipe Rengifo Lemus		
Dependencia solicitante:	Oficina de Participación Ciudadana		
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación	**Otro:**	N/A

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La necesidad del proyecto denominado *Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social en Barranquilla*, encuentra su justificación en las consideraciones jurídicas y técnicas que se desarrollan a continuación: La Constitución como carta rectora que rige la vida del país, contempla en su artículo 1, los principios fundamentales del Estado Colombiano así: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*" Así mismo, entre los fines esenciales del Estado, según lo señala el artículo 2 constitucional, se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

	deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Entendiendo la Participación Ciudadana como un derecho de los ciudadanos y una obligación de las Entidades Públicas de rendir cuentas; la Constitución Nacional también ha señalado en el artículo 270: "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados*" correspondiendo así al Estado regular y garantizar a los ciudadanos intervención en la conformación, ejercicio y control del poder político. El artículo 311 de la Constitución contempla que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* (Subrayado Propio)

	Bajo la función del Estado en regir y organizar las maneras de garantizar ordenada y estructuradamente el derecho a la participación; el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021 contempla *"Promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable*." Uno de los reflejos del Derecho a la Participación, más notorios y cercanos al pueblo en general, se halla en las *Juntas de Acción Comunal – JAC,* las cuales desempeñan un papel crucial en el desarrollo y la participación comunitaria pues estas son organizaciones populares locales que representan a las comunidades en asuntos de interés común, promueven la participación ciudadana, y contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la gestión de los recursos públicos a nivel local. Entre las principales funciones de las Juntas de Acción Comunal - JAC en la Nación e igualmente en Barranquilla, se encuentra el representar a los habitantes de barrios y veredas ante las autoridades locales y nacionales siendo entonces, organizaciones que funcionan como puente vital entre la comunidad y las instituciones gubernamentales, facilitando la comunicación y la coordinación de acciones para resolver problemas como la mejora de infraestructuras,

	la implementación de programas sociales, y la promoción de políticas que beneficien a la población local. El desarrollo, en la práctica de la política participativa, requiere un proceso de Inspección, Vigilancia y Control para las Juntas de Acción Comunal - JAC y en Colombia está a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT) y de las entidades territoriales, como las alcaldías municipales y las gobernaciones departamentales, quienes tienen la responsabilidad de supervisar y ejercer control sobre las actividades y el funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal, garantizando que estas cumplan con las normativas establecidas y actúen de manera transparente y en beneficio de la comunidad. Este proceso se realiza mediante un plan de seguimiento, supervisión, evaluación auditoría, que busca verificar el cumplimiento de las funciones, el manejo adecuado de los recursos y el respeto a los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana. Las entidades encargadas de la Inspección, Vigilancia y Control tienen la facultad de realizar visitas de inspección, solicitar información, requerir rendición de cuentas, evaluar la gestión administrativa y financiera, entre otras acciones, con el fin de asegurar que las Juntas de Acción Comunal operen de acuerdo con las normativas establecidas y en beneficio de la comunidad a la que representan obteniendo jalonar mayores beneficios comunitarios y/o sociales. Por su parte el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla cuenta con cinco (05) localidades y en ellas obran ciento setenta y nueve (179) Juntas de Acción Comunal activas y cinco (05) Asociaciones de Juntas de Acción Comunal, cuyo número se encuentra en

	constante crecimiento, debido a las iniciativas de la población en la creación de dichos organismos. El asunto complejo pero fundamental de interacción entre la población y el Estado conlleva la necesidad de un sin número de acciones reales y dinámicas, por lo que desde la Administración local se ha propuesto ir fortaleciendo año tras año el sistema Distrital de Participación a través de la Oficina de Participación Ciudadana la cual trabaja en el fomento y fortalecimiento de la ciudadanía activa en el territorio Distrital, así como en el Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias, buscando estructurar estrategias de formación y asistencia técnica a los líderes de las organizaciones sociales y comunitarias para generar mayores competencias ciudadanas, técnicas, de gestión política y proyectos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de sus comunidades. Barranquilla como Entidad territorial, responsable y delegada en la labor de consolidar mecanismos de participación de la comunidad, mediante Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "*Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla"* - Gaceta Distrital N°732, donde estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde a las siguientes funciones: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de

	acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia. ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. El diseño e implementación efectiva de políticas públicas es crucial pues se crean para abordar problemas sociales, promover el bienestar, fomentar el desarrollo económico, garantizar la estabilidad y seguridad, y responder a las demandas y necesidades de la sociedad en su conjunto, siendo herramientas fundamentales para la acción gubernamental y la mejora de la vida de los ciudadanos.

	Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, Barranquilla a través de su Plan de Desarrollo vigente **"Barranquilla a otro nivel 2024-2027**" desde su línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria" busca con gran preeminencia suplir la necesidad de una Política basada en la Participación, y encabezan la dirección de la gestión dos grandes proyectos que son fortalecimiento al desarrollo comunitario y social e implementación de la política pública de participación ciudadana, los cuales pretenden ejecutar durante el cuatrienio y fortalecerán y promoverán las expresiones participativas del Distrito. A través del Programa: *Construyendo Una Ciudad Cívica y Participativ*a, se pretende fortalecer y crear espacios de participación ciudadana, generando las condiciones idóneas que promuevan la interacción entre los ciudadanos y las entidades de gobierno local y nacional, permitiendo de esa forma que los ciudadanos ejerzan sus derechos y responsabilidades, contribuyendo a la toma de decisiones y asegurando la representatividad de las autoridades, efectuando lo dispuesto en el numeral 8.2.4. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, con el que se busca promover la participación ciudadana activa para construir sociedades más justas, transparentes y democráticas, reconociendo el papel fundamental de los ciudadanos, organismos comunales y demás actores de la población en la toma de decisiones y la construcción del bien común. Este proyecto busca trabajar en empoderar a las comunidades y juntas de acción comunal para que sean agentes de cambio en su entorno, fomentando una participación ciudadana sólida, que busca fortalecer la legitimidad del sistema y garantizar que las políticas y

	acciones del gobierno reflejen las verdaderas necesidades y deseos de la población con un enfoque integral que no solo promueve una mayor equidad y justicia social, sino que también contribuye al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo sostenible a nivel local y nacional. El Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla recoge la totalidad de los programas y proyectos que deben adelantar y poner en marcha como acciones eficientes, las diferentes secretarias, gerencias y oficinas del Distrito de Barranquilla, quienes inevitablemente requieren para su ejecución, trabajo mancomunado con aliados sociales a través de los cuales se logre cumplir con la satisfacción de las necesidad del pueblo e igualmente corresponder con el cumplimiento de los indicadores y/o metas extensivos al presente cuatrienio. El proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) realizado durante la vigencia 2024 a los ciento setenta y seis (176) organismos comunales del Distrito de Barranquilla que se encontraban activas en ese periodo, permitió identificar los aspectos que requieren fortalecimiento frente a los requisitos exigidos por el Ministerio del Interior para su validación como beneficiarios de programas institucionales. Como resultado, se evidenció cumplimiento general en materia de personería jurídica y auto de reconocimiento de dignatarios; no obstante, se identificaron incumplimientos en diversos componentes administrativos, documentales, financieros y de planeación, particularmente en los libros de actas de asamblea (50), tesorería (53), inventario (64), registro de afiliados (46), comisión de convivencia y conciliación (72), junta directiva (115) y comisiones de trabajo (149), así como en los estatutos (85), el Registro Único

	Comunal (79), el Registro Único Tributario –RUT– (63), la cuenta bancaria (97), el Plan de Desarrollo (84) y el Plan de Trabajo (84). En consecuencia, a las Juntas de Acción Comunal que presentan incumplimientos se les asignaron compromisos de mejora mediante la formulación de planes de mejoramiento, los cuales reposan en el archivo físico de la Oficina de Participación Ciudadana. Durante la vigencia 2025, la Oficina de Participación Ciudadana adelantó un proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Juntas de Acción Comunal, mediante el cual se identificaron debilidades estructurales en los ámbitos jurídico, administrativo y organizacional. Entre los principales hallazgos se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento normativo, desactualización de dignatarios, falencias en el manejo documental, debilidad en los procesos democráticos internos y limitada capacidad de planeación comunitaria, lo que permitió contar con un diagnóstico institucional relevante, pero también evidenció que los procesos de inspección resultan insuficientes si no se complementan con acciones sistemáticas de acompañamiento técnico, formación estratégica y seguimiento a los planes de mejoramiento. En respuesta a este contexto, el proyecto 2026 de Fortalecimiento Integral de la Gobernanza Comunitaria en el Distrito de Barranquilla, se concibe como una evolución del modelo implementado en 2025, orientado a articular la Inspección, Vigilancia y Control con acompañamiento técnico, formación estratégica, seguimiento y mejora continua. Este enfoque interdisciplinario permite asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, evaluar la efectividad de las acciones correctivas y preventivas, prevenir riesgos jurídicos e

	institucionales, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, y consolidar las capacidades de gestión, liderazgo y articulación institucional de las Juntas de Acción Comunal, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y los principios de eficiencia, transparencia y participación de la gestión pública. Así las cosas, y acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el fin de satisfacer necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica aliada en el cumplimiento a las normas para identificar oportunidades de mejora en la efectividad de los mecanismos de participación y fortalecer la relación entre los ciudadanos y el gobierno local al conocer más a fondo las percepciones de la población, las cuales permitirán diseñar estrategias para aumentar la confianza en los espacios participativos, mejorar la comunicación y facilitar la inclusión de todas las personas en los procesos de toma de decisiones. De este modo, se contribuirá al desarrollo de una participación ciudadana más efectiva y democrática en Barranquilla, promoviendo una cultura de diálogo y colaboración entre la sociedad civil y las instituciones públicas, entregándoles acceso fácil a conocimientos superiores sobre la gestión política y/o administrativa del campo desarrollado. Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas.

	Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna: *"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *(…)* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."* En consideración de todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes

	y con el fin de satisfacer las necesidades y asegurar el cumplimiento de las metas de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Barranquilla a otro Nivel"* y la pertinencia para el desarrollo de las actividades planteadas, la Alcaldía del Distrito de Barranquilla estima conveniente asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que proporcione los conocimientos y manejos necesarios para la consecución de los objetivos del programa distrital y generar acciones que impacten a la efectividad de la función de las Juntas de Acción Comunal y a la comunidad en general encaminadas al fortalecimiento del desarrollo comunitario y social.
3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto del Convenio:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ÍTEM** \| **CLASIFICACIÓN UNSPSC** \| **CLASE** 1 \| 93141500 \| Desarrollo y Servicios Sociales
3.2.3. Especificaciones del Objeto del Convenio	Que, mediante la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO,** las partes buscarán consolidar un enfoque integral que combine inspección, vigilancia y control con acompañamiento técnico, formación estratégica, seguimiento y mejora continua. De esta manera, además de elevar los niveles de cumplimiento legal de las Juntas de Acción Comunal, se fortalecerán sus capacidades de gestión, liderazgo y articulación

	institucional, contribuyendo de manera directa a una participación ciudadana más efectiva, democrática y sostenible. La implementación del proyecto contribuirá a que el Distrito de Barranquilla fortalezca y consolide un modelo institucional de gobernanza comunitaria sólido, en armonía con el marco constitucional y legal vigente, los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital y los principios de eficiencia, transparencia y participación que orientan la gestión pública. Es por lo que se trazaron los siguientes objetivos: **OBJETIVO GENERAL** Fortalecer la gobernanza comunitaria del Distrito de Barranquilla mediante un modelo integral de inspección, vigilancia, control, formación estratégica y acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** **1.** Mejorar el nivel de cumplimiento legal y administrativo de las JAC mediante acciones sistemáticas de inspección y acompañamiento jurídico. **2.** Fortalecer las capacidades organizativas, administrativas y de liderazgo comunitario mediante procesos formativos estructurados. **3.** Implementar un sistema de seguimiento y evaluación que garantice trazabilidad, cierre de brechas y mejora continua. **4.** Consolidar la articulación institucional para optimizar la atención territorial y el impacto del proyecto.

	POBLACION BENEFICIARIA Se trabajará dentro de las cinco (05) localidades del Distrito, con las ciento setenta y nueve (179) Juntas de Acción Comunal (JAC). **FASES** **Fase 1. Planeación y ajuste del modelo de intervención** Esta fase tiene como propósito organizar técnica, administrativa e institucionalmente la ejecución del proyecto, tomando como base los aprendizajes y resultados obtenidos durante la vigencia 2025. En esta etapa se realiza el ajuste del modelo de intervención, de manera que el proceso de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) evolucione hacia un esquema integral que incorpore acompañamiento técnico, formación estratégica y seguimiento permanente a los planes de mejoramiento de las Juntas de Acción Comunal. Durante esta fase se definen los lineamientos metodológicos del proyecto, la estructura de gobierno, los roles y responsabilidades de los actores involucrados, así como el cronograma operativo de actividades. Igualmente, se establecen los mecanismos de articulación institucional, los indicadores de seguimiento y los criterios técnicos que orientarán la clasificación, priorización e intervención de las JAC durante la ejecución del proyecto. Esta fase garantiza que el proyecto cuente con una base sólida de planificación, coherencia institucional y claridad operativa, lo que permite optimizar recursos, reducir

	riesgos y asegurar la trazabilidad de los resultados esperados. **Entregables:** Plan Operativo 2026 del proceso de gobernanza comunitaria, articulado al Plan de Mejoramiento IVC 2025. Modelo metodológico integral de intervención a JAC (IVC + acompañamiento + formación + seguimiento). Cronograma oficial de visitas, acompañamientos y formación 2026. **Fase 2. Intervención técnica y acompañamiento integral** La fase de intervención técnica constituye el núcleo operativo del proyecto y tiene como objetivo cerrar las brechas identificadas durante el diagnóstico, mediante acciones de acompañamiento jurídico, administrativo y organizacional a las Juntas de Acción Comunal priorizadas. En esta etapa se implementan los planes de mejoramiento definidos para cada organización, con un enfoque práctico, pedagógico y orientado a resultados. El acompañamiento se desarrolla a través de asesorías especializadas, apoyo en la regularización documental, actualización de estatutos, fortalecimiento de los procesos democráticos internos y orientación para el cumplimiento de la normativa vigente, en especial la Ley 2166 de 2021 y demás disposiciones relacionadas con la acción comunal.

	Esta fase busca no solo corregir incumplimientos, sino también fortalecer la capacidad de gestión y autogobierno de las JAC, promoviendo prácticas organizativas sostenibles, transparentes y alineadas con los principios de gobernanza comunitaria. **Entregables:** Planes de mejora implementados y acompañados en JAC priorizadas. Expedientes jurídicos y administrativos regularizados (estatutos, dignatarios, libros y actas). Informe consolidado de cierre de brechas jurídicas y organizativas. **Fase 3. Formación comunitaria estratégica** La fase de formación comunitaria está orientada al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los actores comunales, con énfasis en liderazgo, participación ciudadana, gestión organizativa y formulación de proyectos comunitarios. Esta formación se concibe como un complemento fundamental del acompañamiento técnico, ya que permite consolidar conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para una gestión comunal eficiente y democrática. Los procesos formativos se desarrollan bajo metodologías participativas y presenciales, adaptadas a las realidades territoriales y a las necesidades identificadas en las fases previas. La formación no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que promueve el aprendizaje práctico, el intercambio de

	experiencias y la construcción colectiva de soluciones a problemáticas comunitarias. Esta fase contribuye de manera directa al fortalecimiento del liderazgo social, la apropiación de lo público y la sostenibilidad de los avances logrados en materia de cumplimiento legal y organizativo. Se realizará la convocatoria vía los canales institucionales de la oficina de participación ciudadana, esto a través de la finalidad de capacitar a 200 dignatarios comunales en un ciclo de formación de 40 horas distribuidas en talleres de 5 talleres de 8 horas cada taller. **Entregables:** Proceso de formación comunitaria ejecutado (liderazgo, participación, gestión y proyectos). Material pedagógico institucionalizado (memorias, guías y módulos). Certificación y constancias de participación de los actores formados. **4. Seguimiento, evaluación y cierre del proyecto** La última fase del proyecto tiene como finalidad garantizar la sostenibilidad de los resultados alcanzados y la consolidación del modelo integral de gobernanza comunitaria. En esta etapa se implementa un sistema de seguimiento y evaluación que permite medir el nivel de cumplimiento de los planes de mejoramiento, el avance de las JAC en términos de gobernanza y el impacto general del proyecto.

	Durante esta fase se analizan los indicadores de gestión y resultados, se identifican buenas prácticas y lecciones aprendidas, y se formulan recomendaciones para la mejora continua del modelo institucional. Asimismo, se documenta el modelo de gobernanza comunitaria como un producto institucional, con lineamientos claros para su réplica y continuidad en futuras vigencias. El cierre del proyecto incluye la elaboración del informe final técnico, administrativo y financiero, así como la socialización de los resultados con los actores institucionales y comunitarios, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana **Entregables:** Sistema de seguimiento al cumplimiento y planes de mejora de las JAC. Informe de evaluación de resultados del fortalecimiento comunal 2026. Documento del modelo distrital de gobernanza comunitaria, con lineamientos de sostenibilidad. **RESULTADOS ESPERADOS** Con el presente proyecto se busca fortalecer y consolidar un modelo institucional de gobernanza comunitaria sólido de inspección, vigilancia, control, formación estratégica y acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal. Por lo anterior:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Resultados esperados</th><th>Mecanismo de medición</th><th>Indicador</th></tr>
<tr><td>Modelo integral de gobernanza comunitaria ajustado y planificado para la vigencia 2026.</td><td>Plan Operativo 2026; cronograma oficial de actividades.</td><td>Modelo integral de intervención ajustado y adoptado para la vigencia 2026 (Sí/No).</td></tr>
<tr><td>Juntas de Acción Comunal con planes de mejoramiento implementados y acompañados.</td><td>Planes de mejora implementados; informes de acompañamiento técnico y jurídico.</td><td>Número de JAC con planes de mejora implementados frente al total de JAC priorizadas.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento legal y administrativo fortalecido en las Juntas de Acción Comunal intervenidas.</td><td>Expedientes jurídicos y administrativos regularizados; informe consolidado de cierre de brechas.</td><td>Número de JAC con expedientes regularizados frente al total de JAC intervenidas.</td></tr>
<tr><td>Mejoramiento en las capacidades organizativas, administrativas y de liderazgo comunitario en dignatarios comunales.</td><td>Registros de asistencia; material pedagógico; certificaciones de formación.</td><td>Número de dignatarios capacitados frente a la meta establecida (200).</td></tr>
<tr><td>Sistema de seguimiento y evaluación implementado para garantizar trazabilidad y mejora continua del proceso comunal.</td><td>Sistema de seguimiento al cumplimiento y planes de mejora; reportes periódicos de indicadores.</td><td>Sistema de seguimiento implementado y en funcionamiento (Sí/No).</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.2.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridas para la Ejecución del objeto del Convenio.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.2.5. Documentos técnicos para el</td><td>N/A</td></tr>
</table>

desarrollo del proyecto:	
3.3. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1. Obligaciones del Asociado:	El **ASOCIADO** se obliga para con el **DISTRITO** a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. **2.** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. **3.** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **5.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **6.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **7.** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. **8.** Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014.

	9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del convenio. **10.** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. **11.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. **12.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **13.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **14.** Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. **15.** Presentar los informes de ejecución al supervisor aún cuando el ASOCIADO no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Acompañar a la Oficina de Participación Ciudadana en el desarrollo del proceso de Inspección, Vigilancia y Control a las Juntas de Acción Comunal - JAC de Barranquilla, a través del seguimiento a las Acciones de Mejoramiento versión 2025. **2.** Estructurar y desarrollar el Plan Operativo 2026 del proceso de gobernanza comunitaria, articulado al Plan de Mejoramiento IVC 2025, con base a un esquema integral que incorpore acompañamiento técnico, formación estratégica y seguimiento permanente a los planes de mejoramiento de las Juntas de Acción Comunal. **3.** Realizar a cabalidad las acciones de acompañamiento jurídico, administrativo y organizacional a las Juntas de Acción Comunal priorizadas, a través de metodologías participativas y presenciales y asesorías especializadas, garantizando la cobertura integral de las temáticas propuestas, mediante el apoyo en la regularización documental, la orientación para el cumplimiento de las normativas aplicables, el fortalecimiento de procesos democráticos internos, la promoción del intercambio de experiencias, la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas comunitarias y el uso eficiente y eficaz de los recursos. **4.** Implementar y ejecutar un sistema de seguimiento y evaluación orientado a medir el nivel de cumplimiento de los planes de mejoramiento, el avance de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en materia de gobernanza y el impacto general del proyecto, mediante el análisis de indicadores de gestión y resultados, la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas, y la formulación de recomendaciones para la mejora continua, así como la documentación y consolidación de un modelo de

	gobernanza comunitaria con lineamientos de sostenibilidad. **5.** Elaborar y presentar el informe final técnico, administrativo y financiero del proyecto, incluyendo el informe de evaluación de resultados del fortalecimiento comunal 2026, y realizar la socialización de los resultados con los actores institucionales y comunitarios. **6.** Contar y poner a disposición el recurso humano, técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto. **7.** Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	El **DISTRITO** se obliga para con el **ASOCIADO** a lo siguiente: **1.** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el **ASOCIADO** para el cumplimento de sus obligaciones en el presente convenio. **3.** Realizar la supervisión del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla. **4.** Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. **5.** Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio.

	6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio
3.4. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo señalado en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". En concordancia con lo anterior, el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y*

	Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que el consejo de estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en "*el desarrollo conjunto de actividades*" que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas. Entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado se enmarcaría dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta. Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla.

	La asociación que se pretende entablar se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en el marco de la implementación de un proyecto donde las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito, apuesta a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Territorial y se enmarca dentro en las funciones asignadas a dependencia. Teniendo en cuenta lo anterior, el presente se enmarca en lo descrito de un convenio de asociación, lo cual justifica su contratación directa.
3.5. Valor Estimado del Convenio y Justificación de este	El valor estimado del proyecto corresponde a la suma de **DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($2.071.428.571),** distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($621.428.571),** y el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($1.450.000.000).**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social	24	ICLD	**$1.450.000.000**
				TOTAL	**$1.450.000.000**

<table>
<tr><td></td><td>Nota 1: Por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, el valor del proyecto no causa el valor por concepto de IVA.</td></tr>
<tr><td>3.5.1. Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>202600476</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 1.450.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe de Oficina de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2. Forma de Desembolso del Convenio</td><td>El DISTRITO desembolsará su aporte de la siguiente manera:

Un primer desembolso al tercer mes de ejecución por valor de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($580.000.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Un segundo desembolso al séptimo mes de ejecución por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($435.000.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro.

Un último desembolso al finalizar la ejecución total del proyecto por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($435.000.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe final de actividades.</td></tr>
</table>

	Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el Distrito serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el asociado en los ítems y tiempos aprobados por este; el asociado deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
3.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	**IDONEIDAD** Se requiere contar con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, cuyo objeto social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a contribuir al desarrollo y al bienestar de las comunidades, así como al fortalecimiento endógeno de estas y a la inversión social. **ESTRUCTURA MÍNIMA ORGANIZACIONAL** La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de constitución.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Áreas	Roles
Profesional Líder del proyecto	Profesional con título en Derecho, Ingeniería, Administración y carreras afines, con experiencia mínima de treinta (30) meses relacionada con actividades afines a las descritas en esta propuesta. Será el responsable de dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del proyecto, asegurando el cumplimiento del objeto contractual, el objetivo general y los objetivos específicos; será el encargado de planificar, implementar y hacer seguimiento al modelo integral de inspección, vigilancia y control, formación estratégica y acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal; coordinar el equipo técnico, jurídico, logístico y de comunicaciones; articular las acciones con las dependencias del Distrito y demás actores institucionales; realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero; y garantizar la aplicación de los principios de eficiencia, transparencia, participación y mejora continua. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.
Profesionales	Profesional con título en Derecho, con experiencia mínima de treinta (30) meses relacionada con el objeto de la presente propuesta. Serán los responsables de ejecutar las

		acciones de inspección, vigilancia y control jurídico a las Juntas de Acción Comunal conforme al marco constitucional y legal vigente; serán los encargados de brindar acompañamiento jurídico y administrativo orientado al mejoramiento del cumplimiento normativo y organizacional; orientar procesos de actualización estatutaria, libros y demás requisitos legales; participar en jornadas de formación jurídica y administrativa; apoyar la identificación de brechas normativas y la formulación de planes de mejora; y elaborar los conceptos, actas e informes jurídicos requeridos para la correcta ejecución del proyecto. Se debe garantizar un mínimo de dos (2) personas.
	Auxiliares logísticos	Bachiller o técnico logístico con experiencia laboral mínima de doce (12) meses. Serán los responsables de apoyar la planeación y ejecución logística de las actividades del proyecto, incluyendo jornadas de inspección, capacitaciones y eventos comunitarios; serán los encargados de coordinar convocatorias, registros de asistencia y organización de participantes; apoyar el montaje, desmontaje y operación de los espacios y recursos requeridos; recolectar y organizar evidencias, actas y soportes logísticos; brindar soporte operativo al equipo técnico y jurídico en territorio; y velar por el adecuado uso de los recursos asignados. Se debe garantizar un mínimo de dos (2) personas.
	Community Manager	Profesional en Comunicación Social, con experiencia mínima de treinta (30) meses en manejo de medios y campañas publicitarias. Será el responsable de diseñar e implementar la estrategia de comunicación del proyecto; será el encargado de administrar y actualizar los canales digitales y redes sociales; crear contenidos informativos, pedagógicos y promocionales que fortalezcan la participación ciudadana y visibilicen los resultados del proyecto; apoyar las campañas de convocatoria y

	sensibilización dirigidas a las Juntas de Acción Comunal; realizar seguimiento y análisis de métricas de alcance e interacción; y apoyar la documentación audiovisual y sistematización de las actividades desarrolladas. Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona.

REPUTACIÓN

La entidad sin ánimo de lucro - ESAL deberá acreditar su labor en el desarrollo y/o implementación de estrategias dirigidas a la comunidad, así como la de formulación de políticas públicas y fortalecimiento de la participación ciudadana de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la , en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURIDICA

1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.
2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.

	3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). **4.** Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). **5.** Registro único tributario de la DIAN (RUT). **6.** Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el contador y representante legal. **7.** Aportar certificación bancaria o certificado expedido por el revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta (30%) del valor del presente proyecto, los cuales deberán venir acompañados por la autorización del órgano competente donde certifique que la ESAL cuenta con el dinero y está dispuesta a comprometerla en la ejecución del proyecto. **8.** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016 **9.** Copia cédula de ciudadanía del representante legal. **10.** Formato Único de Hoja de vida. **11.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen

	personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **12.** Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto. **13.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). **14.** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). **15.** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. **16.** Constancia del RUES **17.** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. **18.** Certificación bancaria **19.** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **20.** Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla.
3.6.1.2. Experiencia	

	El asociado interesado deberá acreditar mínimo tres (3) convenios y/o contratos, ejecutados en relación a procesos de formación y/o intervención de organizaciones sociales y/o afines o relacionadas con el objeto o actividades a desarrollar en el presente proyecto, cuyo valor sumado sea igual o superior al aporte del Distrito en el presente proyecto.
3.6.1.3. Capacidad Financiera	Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal.
3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO** Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 200 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más económica. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación. **EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS**

Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

Experiencia específica adicional se otorgarán máximo (200) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTOS
Entre (01) o (02) contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes debidamente terminados y ejecutados con empresas	(02) Dos contratos/convenios, adicional a lo presentado como requisito habilitante.	200 puntos

	privadas o del sector público.	Un (01) contrato/convenio adicional a lo presentado como requisito habilitante.	100 puntos

3.6.3. Reglas de desempate	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un

	proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

	y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **8.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **9.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **10.** Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior

	a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. (Ver Anexo - Matriz de Riegos).
3.8. Garantías:	El asociado se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. El asociado deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del convenio**.

	GARANTÍA	**PRE - CONTRACTUAL**	**CONTRACTUAL**	**POST - CONTRACTUAL**	**APLICA**	**PORCENTAJE (%)**	**PLAZO**
	Cumplimiento		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5%**	**Vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más.**
	Calidad del Servicio		**X**		**SI**	**10%**	**Vigencia igual al término de duración de este y cuatro meses más.**
	Seguro de responsabilidad civil.		**X**		**SI**	**200SMMVL**	**Vigencia igual al plazo del contrato.**

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
	Identificación del funcionario:	**1.140.826.983**
	Cargo:	**JEFE DE OFICINA**
	Dependencia:	**OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA**
3.9.1. Necesidad de contar con Interventoría cuando los	N/A	

contratos superen la menor cuantía	
3.10. Plazo de Ejecución del Convenio	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11. Liquidación del Convenio	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los convenios de asociación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá a su terminación de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en los términos allí previstos.
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de convenio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ANDRÉS FELIPE RENGIFO LEMUS**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Proyectó:	Andrés Felipe Rengifo Lemus